

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Alcaldía Local de Usaquén y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF"

La Alcaldesa Local de Usaquén (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 155 del 21 de marzo de 2018 y 551 del 25 de septiembre del mismo año, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas relacionadas, a continuación, justifica la siguiente contratación:

I. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 95 de la ley 489 de 1998 establece que; "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

500

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 - 17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Linea 195
www.gobiernobogota gov.co



GCO-GCI-F128 Versión: 01



El Estado debe emprender las actuaciones para el cumplimiento de sus fines. En ese contexto, es de vital importancia que a quienes corresponde ejercer dichas funciones, lo hagan conforme a la Constitución, leyes y demás normas vigentes.

La Alcaldía Local de Usaquén, considera que la suscripción de este contrato se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, que en su inciso segundo establece: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 4° de Ley No. 489 de 1998 prevé: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, Entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general".

De acuerdo con lo anterior, el negocio jurídico a suscribirse es un Convenio Interadministrativo, reglado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o Contratos Interadministrativos" del Decreto 1082 de 2015, toda vez que las partes del mismo son Entidades públicas, a saber:

El Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", contempla como objetivo central propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito del plan es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá, hacerla una ciudad distinta y mejor.

Durante la última década y media en Colombia, de forma particular, la atención a la primera infancia ha pasado de ser una función del Estado desarrollada en torno a la ejecución de programas básicamente asistencialistas en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, a ser una política de Estado, bajo la cual, los gobiernos locales deben alinearse al nuevo contexto normativo, en el cual prevalece la protección de los derechos de los niños y las niñas.

Lo anterior, en correspondencia con lo establecido en la constitución política de Colombia, la cual en su artículo 44 reza que: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación

Edificio Liévano Calle 11 No. 8 -17 Código Postal. 111711 Tel. 3387000 - 3820660 Información Linea 195 www.gobiernobogota.gov.co

أساد

80GOTÁ MEJOR

GCO-GCI-F128 Versión: 01



equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el "Código de la infancia y la adolescencia", en el artículo 7o. establece que, se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. De tal forma, la protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Así mismo, la mencionada Ley, delegó en la familia como núcleo esencial de la sociedad, la principal responsabilidad de satisfacer los derechos básicos de los individuos; y en ello, tanto el Estado como la sociedad tienen la corresponsabilidad de garantizar el reconocimiento y restablecimiento de estos derechos, mediante acciones de atención integral de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Es así, como se vincula a la familia y al Estado, con el fin de establecer las herramientas necesarias para que se pueda cumplir con la co-responsabilidad de garantizar los derechos y la atención integral y la protección de la Primera Infancia.

En este contexto, la educación inicial es: "un derecho impostergable de la primera infancia, dirigido a garantizar el desarrollo del ser humano a través del cuidado calificado y el potenciamiento del desarrollo de los niños y las niñas desde su gestación y menores de seis años", tal como está definido en el artículo 2 del Decreto 057 de 2009. En este sentido, el Decreto 057 de 2009 establece que: "la educación se concibe como un proceso continuo, permanente e intencionado de interacciones y relaciones sociales, de calidad, oportunas y pertinentes dirigidas a reconocer las características, particularidades y potencialidades de cada niño y niña, mediante la creación de ambientes enriquecidos y la implementación de procesos pedagógicos específicos y diferenciales a este ciclo vital", de dicha definición es importante

¹ Bogotá. (Abril 2009) Alcaldía Mayor de Bogotá: Decreto 057

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Linea 195
www.gobiernobogota.gov.co



GCO-GCI-F128 Versión: 01





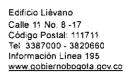
destacar, además del cuidado calificado que los niños y niñas requieren en esta etapa vital de su desarrollo, la importancia de acompañarles con procesos pedagógicos diferenciales según edad, genero, etnia, discapacidad y enfermedad de cuidado especial, para el potenciamiento de sus capacidades y habilidades en todas las esferas del desarrollo personal, social, cognitivo, comunicativo, artístico, entre otros elementos importantes que faciliten los procesos de formación del ser y el hacer de la persona desde la primera infancia.

También se hace referencia en el Decreto 057 de 2009, que, potenciar el desarrollo de niños y niñas, implica acompañar y favorecer las actividades como el juego, el arte, la literatura, la exploración del medio, así mismo, diseñar y proveer ambientes enriquecidos que les permitan pensar, actuar, construir, comunicarse y todo ello como formas importantes a través de las cuales, los niños y las niñas se relacionan consigo mismo, con los demás y con el medio ambiente, lo cual finalmente facilitará los procesos de aprendizaje para la vida en familia, en comunidad y en su relación como ciudadanos.

El Plan de Desarrollo del Distrito 2016-2020: "Bogotá mejor para todos", contempla en el Pilar 1: Igualdad de calidad de vida y en su artículo 63 Atención Integral Primera Infancia, que el Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, en conjunto con la Secretaría Distrital de Educación, la Secretaría Distrital Salud, y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en articulación con los programas de la Nación, adelantarán las acciones tendientes a garantizar la atención integral y de calidad a la primera infancia. Para tal fin se ha diseñado e implementado la Ruta de Atención Integral con énfasis en la garantía de las condiciones de salud y nutrición, el fortalecimiento de la educación inicial, la existencia de ambientes enriquecidos para el desarrollo y, el fortalecimiento de la corresponsabilidad de las familias. Lo anterior en concordancia con los artículos 29 y 207 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia.

En este contexto, el Plan de Desarrollo 2016-2020, la Política de Infancia y Adolescencia 2011-2021 y la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, hacen parte del marco normativo y técnico para el desarrollo de procesos y acciones de atención integral a la primera infancia en el Distrito Capital. De esta manera, la Secretaría Distrital de Integración Social -SDISy la Alcaldía Local de Usaquén, buscan avanzar en la garantía de los derechos de los niños y las niñas, entendidos como el conjunto de acciones pertinentes, suficientes y oportunas, realizadas por la familia, la sociedad y el Estado, a través de los cuales, se garantiza el cuidado calificado, el potenciamiento del desarrollo,





340



GCO-GCI-F128

Versión: 01



las experiencias pedagógicas significativas, el acceso a la cultura, el arte, el juego, la actividad física, la promoción de vida saludable, la alimentación saludable, y la generación de ambientes seguros, sensibles y acogedores para la atención integral de niños y niñas en primera infancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se hace un pequeño esbozo sociopoblacional de la Localidad de Usaquén, según estadísticas disponibles del DANE, para identificar la población objeto de atención y garantía de derechos en relación con la Política de Atención Integral a la Primera Infancia.

La Localidad de Usaquén tiene una extensión de 6.531 hectáreas, en la cual habitan según proyecciones del DANE para el año 2015, un total de 494.066 personas, de las cuales, el 5,7%, es decir 28.640, corresponde a niños y niñas entre los 0 y 4 años, siendo 49,8% hombres y 50,2% mujeres.

Se observa también una pirámide de población con una reducción en la fecundidad, lo cual se evidencia en la reducción del grupo de edad 0-4 años, que ha pasado de 30.482 en el año 2005 a 28.640 en el año 2015, y el proceso de envejecimiento acentuado después de los 50 años, siendo Usaquén una de las localidades del Distrito de Bogotá que ha mostrado una de las tasas de fecundidad más baja de la ciudad.

Para el año 2014, en la Localidad de Usaquén se identifica un porcentaje de 9,4% y 3,7% para los indicadores de pobreza y pobreza extrema, siendo estos inferiores al promedio de las localidades del Distrito.

En este contexto, la oferta de servicios del Distrito –SDIS- para la atención a la primera infancia, presentan la siguiente cobertura, según cifras del año 2014:

Modalidad de atención	No. De beneficiarios
Atención en el ámbito familiar	4.127
Atención en el ámbito institucional	3.172

El ámbito familiar se brinda a través de equipos interdisciplinarios conformados por maestros, psicosociales, nutricionistas, talleristas y trabajadoras sociales, quienes atienden de forma integral a los niños y niñas desde la gestación hasta los 3 años y sus familias, que por algún motivo no pueden estar en jardines infantiles, con un enfoque pedagógico, basado en el diálogo de saberes, abordan a las familias de manera individual y grupal y construyen conocimiento sobre vinculación afectiva,

Edificio Liévano
Catle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



GCO-GCI-F128 Versión: 01

Vigencia: 20 de Diciembre de 2017

fr



prácticas de crianza, garantía de derechos, lactancia materna, hábitos de vida saludables, promoción de la alimentación saludable, parto humanizado, promoción de la salud, prevención de enfermedades y desarrollo infantil, entre otras áreas del desarrollo humano.

La modalidad de ámbito institucional se brinda a través de jardines infantiles (atención de niñas y niños de 0 a 5 años) y jardines acunar (especializados en atención de niñas y niños de 0 a 2 años), en donde reciben atención integral y con enfoque diferencial, dirigida a lograr su desarrollo a partir de la implementación del lineamiento pedagógico y curricular para la educación inicial en el Distrito y en cumplimiento de los estándares de calidad. Actualmente existen 14 jardines infantiles, 11 de los cuales, operados directamente por la SDIS, ubicados en diferentes upz de la Localidad de Usaquén con un total de 1.555 cupos, para dar respuesta a esta oferta de servicios.

Por otra parte, de manera complementaria a las acciones de la SDIS, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- desde el año 1986, ha desarrollado una modalidad de atención a población entre los 0 y 5 años a través los "Hogares Comunitarios de Bienestar". Esta estrategia busca la participación de la comunidad para permitir una atención de ocho horas día durante 200 días por año a los niños y niñas, con la participación de las "madres comunitarias", personas voluntarias de las comunidades vulnerables, que han sido cualificadas en la atención, el cuidado, la protección, la salud, la nutrición y el desarrollo psicosocial de los menores de 5 años.

En la localidad de Usaquén actualmente se encuentra una totalidad de 201 Hogares Comunitarios, los cuales se encuentran agrupados en 16 asociaciones o fundaciones de carácter privado sin ánimo de lucro, con quienes el ICBF suscribe contrato de asociación para la prestación de los servicios de atención integral a la primera infancia a una población total aproximada de 2.537 niños y niñas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan de Desarrollo Local 2017-2020 "Usaca para todos, Usaquén cuenta contigo", adoptado por la Junta Administradora Local, mediante el Acuerdo Local 002 de 2016, tiene como objetivo general contribuir para que los habitantes de la localidad sean más felices, dignificando la vida de estos, mediante mejores condiciones en educación, salud, recreación y deporte y espacios públicos, que permita construir ambientes de paz. En dicha construcción de visión, es importante recalcar la participación fundamental de los niños y niñas, quienes aportaron desde su capacidad, el sueño de una localidad para todos y todas y a quienes se debe una parte importante de la inversión de los recursos del Plan de Desarrollo Local.

Edificio Liévano Calle 11 No. 8 -17 Código Postal: 111711 Tel. 3387000 - 3820660 Información Linea 195 www.gobiernobogota.gov.co

340



GCO-GCI-F128 Versión: 01



Así las cosas, el pilar denominado "Igualdad en la calidad de vida", establece entre sus objetivos, el desarrollo integral desde la gestación hasta la primera infancia apuesta que pretende el desarrollo de los niños y niñas mediante ambientes físicos adecuados con dotaciones de elementos pedagógicos y didácticos, dignos y tecnológicos, para permitir el crecimiento emocional y psico-afectivo de los niños y niñas, en esta etapa fundamental de la vida.

En cumplimiento de este objetivo, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ha establecido el proyecto 1383 "Jugando por la Paz", cuyo objeto es: "Mejorar las condiciones en la educación integral en la primera infancia (0-5 años) de los niños y niñas que asisten a jardines infantiles, centros de atención de primera infancia, y hogares comunitarios del Distrito", en los siguientes componentes:

- Dotación pedagógica para el desarrollo motor y corporal.
- Dotación pedagógica para el desarrollo cognitivo.
- Dotación pedagógica para el desarrollo social y comunicativo
- Dotación pedagógica para el desarrollo artístico.

CONVENIENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio.

Los proyectos de inversión de los Fondos de Desarrollo Local relacionados con la línea de dotación a jardines son formulados desde el marco político y normativo diseñado por el Distrito de Bogotá, desde el cual, se ha definido la Atención Integral a la Primera Infancia, con un enfoque de inclusión, calidad y pertinencia. Desde este enfoque, la dotación básica para la atención de los niños y niñas de jardines infantiles de 0 a 5 años se define con base en los Lineamientos y Estándares de Educación Inicial definidos a partir de la Resolución 0325 de 2009 y el Decreto 057 del mismo año, en el cual se establece la necesidad de reconocer las características particulares de ellos y ellas y del contexto en el que se realiza la atención.

Así mismo, se ha considerado lo establecido en la Directiva 012 de 2016, en los documentos orientadores para la planificación sectorial y de los Fondos de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



GCO-GCI-F128 Versión: 01

Vigencia: 20 de Diciembre de 2017

fr



Desarrollo Local, como también, el documento de criterios técnicos de la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS-, en el cual, se establece las pautas para realizar la dotación a jardines infantiles del Distrito. En relación con este último documento de referencia, vale la pena señalar, que, en el mismo, se determina una la lista maestra de dotación, en la cual, se describe en detalle los elementos y especificidades que cumplen con las orientaciones psico-pedagógicas y lúdicas para la atención a la primera infancia del Distrito, elementos clasificados en las siguientes categorías:

- Dotación pedagógica para el desarrollo motor y corporal.
- Dotación pedagógica para el desarrollo cognitivo.
- Dotación pedagógica para el desarrollo social y comunicativo.
- Dotación pedagógica para el desarrollo artístico.

De tal forma, en aras de identificar las necesidades de dotación a los jardines de la Localidad de Usaquén, y a los hogares comunitarios del ICBF, durante el año 2017 y el mes de febrero de 2018 se realizaron visitas de verificación, diagnóstico y validación de necesidades, a los 11 jardines infantiles de la SDIS de la localidad de Usaquén, de manera conjunta con recurso humano de la Alcaldía Local de Usaquén y de la SDIS. Visitas en las cuales, se pudo realizar una identificación de elementos requeridos para el desarrollo motor y corporal; cognitivo; social y comunicativo y del desarrollo artístico, de los niños y las niñas, para los cuales, se definieron las cantidades, según los criterios de la SDIS, formulados de acuerdo con el número de niños y niñas atendidos.

Por otra parte, durante el año 2018 la Alcaldía Local de Usaquén ha realizado diferentes mesas de trabajo con el ICBF, para identificar las necesidades actuales de dotación a los hogares comunitarios de la localidad. De tal forma, el ICBF mediante Acta de Comité Técnico No. 01 de fecha 24 de abril de 2018 estableció el número de hogares comunitarios existentes en la localidad de Usaquén, los cuales llegan a 206 y para cada uno de ellos, definió una canasta básica de elementos de dotación, priorizados de acuerdo con criterios de espacio físico, población a atender, aporte lúdico pedagógico, entre otros aspectos, llegando a un listado de cinco elementos: apilable formas geométricas, cubos rompecabezas x 6 piezas, guacharaca, pandereta y maracas, elementos considerados en el presente estudio, para dotación de los hogares comunitarios.

340

Edificio Liévano Calle 11 No. 8 -17 Código Postal 111711 Tel 3387000 - 3820660 Información Línea 195

www.gobiernobogota.gov.co

0



GCO-GCI-F128 Versión: 01

Vigencia: 20 de Diciembre de 2017

yh.



Conveniencia Técnica:

- DOTACIÓN PEDAGÓGICA PARA EL DESARROLLO MOTOR Y CORPORAL: El niño se relaciona con el mundo a través de los sentidos y la acción, es a partir de las interacciones con los adultos más cercanos con los espacios y con los objetos que el niño o niña construye su cuerpo como independiente del de su madre y como una unidad. Durante los primeros años de vida el cambio postural, la coordinación y el desplazamiento se constituyen en el vehículo para conocer y explorar el mundo, establecer la relación con los otros, y avanzar en la conquista de la autonomía.
- DOTACIÓN PEDAGÓGICA PARA EL DESARROLLO COGNITIVO: Se refiere a los cambios que se dan en los procesos de pensamiento que permiten a los niños y niñas desde los primeros momentos de la vida comprender el mundo que los rodea a través de la experiencia que posibilita aprendizajes como el de la acción, el pensamiento y el lenguaje. Aparece la función simbólica, los niños y niñas utilizan símbolos para representar objetos, lugares y personas, puede retroceder y avanzar en el tiempo. El pensamiento va más allá de los actos y los hechos inmediatos.
- CATEGORIA: DOTACIÓN PEDAGÓGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNICATIVO: tienen que ver con el desarrollo de habilidades del lenguaje como capacidad general de expresión, comunicación y comprensión del otro, expresión de emociones, necesidades, actitudes, entre otros. Así mismo, la construcción de su subjetividad y la identidad está permeada por el encuentro, la interacción y las experiencias vivenciales con otros; en consecuencia, el encuentro, las relaciones y el establecimiento del vínculo, ofrecen a la primera infancia oportunidades para avanzar en el proceso de desarrollo, en tanto conlleva a la configuración de maneras particulares de comprender el mundo y de otorgarle significado en la relación comunicativa con los otros, por tanto las niñas y los niños construyen formas de comprender e interactuar en el mundo cada vez más complejas y elaboradas, en virtud de la permanente interacción con las múltiples influencias de su contexto.
- DOTACIÓN PEDAGÓGICA PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO. El niño se relaciona con el mundo a través de los sentidos y la acción, es a partir de las interacciones con los adultos mas cercanos con los espacios y con los objetos que el niño o niña construye su cuerpo como independiente del de su madre y como una unidad. Durante los primeros años de vida el cambio postural, la coordinación y el desplazamiento se constituyen en el vehículo para conocer y explorar el

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Linea 195
www.gobiernobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

GCO-GCI-F128 Versión: 01

Vigencia: 20 de Diciembre de 2017

34



mundo, establecer la relación con los otros, y avanzar en la conquista de la autonomía.

Conveniencia Social:

El Convenio permitirá que la Alcaldía Local de Usaquén contribuya a mejorar la calidad de la prestación del servicio de atención a la primera infancia, suministrando elementos de desarrollo artístico en las comunidades destinatarias del proyecto.

Conveniencia cultural:

El afianzar con elementos artísticos el desarrollo de competencias desde los primeros años de vida, puede generar habilidades comunicativas, sociales, lúdicas que posibilitan un desarrollo integral de los niños y niñas de 0 a 5 años, beneficiados con este programa.

Conveniencia institucional:

Con el convenio se tiene el propósito de dotar una dotación para los hogares comunitarios del ICBF en la localidad de Usaquén.

Se estima que la población beneficiada aproximada es de 4.439 niños y niñas de la Localidad de Usaquén, por lo que se hace necesario continuar con este proyecto.

II. EL OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:

El objeto del acuerdo de voluntades que se busca suscribir es el siguiente:

"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA DOTAR DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE SON ATENDIDOS EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DEL ICBF, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN".

III. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presente convenio tendrá como valor, el equivalente a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$655.462) por dotación de Hogar Comunitario, en la cantidad que se defina de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las necesidades identificadas

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Linea 195
www.gobiernobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR BARA TODOS

GCO-GCI-F128 Versión: 01

Vigencia: 20 de Diciembre de 2017

340



para el Proyecto No. 1565, "Jugando por la Paz", y con los recursos que se puedan destinar a este, como se detalla en el Anexo No. 1, que forma parte integral del presente Convenio.

El ICBF apoyará el Convenio en cuanto a la coordinación del proyecto, la determinación de los Hogares Comunitarios a beneficiar con estos elementos y velará por la correcta entrega de estos.

IV. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca dentro de la causal definida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y que los documentos soportes, estudios y documentos previos pueden ser consultados en la dirección www.colombiacompra.gov.co – Plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá D. C. a los

Por lo anterior y teniendo en cuenta la justificación que precede, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Único de Contratación Pública – SECOP II

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN YOLANDA VILLABONA

Alcaldesa Local de Usaquén (E) ショ

Funcionario o asesor	Nombre
Proyectó	Monica Hernandez P
Revisó	Carmen Yolanda Villabona

Edificio Lievano
Calle 11 No. 8 -17
Codigo Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



GCO-GCI-F128 Versión: 01